



República de Panamá
Órgano Judicial
Consejo de Administración de la Carrera de la Defensa Pública

Acuerdo N°. 02-CONDEP-2023
(De 09 de marzo de 2023)

“Por medio del cual se acuerda que los Defensores Públicos Circuitales puedan votar por dos Defensores Públicos Circuitales para los cargos Circuital y Municipal del Consejo de Administración de la Carrera de la Defensa Pública”

En la ciudad de Panamá, a **nueve (09) días del mes de marzo de dos mil veintitrés (2023)**, se reunieron las integrantes del Consejo de Administración de la Carrera de la Defensa Pública.

Abierto el Acto, el Honorable Consejero del **Consejo de Administración de la Carrera de la Defensa Pública**, Licenciado Esteban Poveda, en su calidad de Presidente, Encargado, por vacaciones de la titular, manifestó que el motivo de la sesión era aprobar que los Defensores Públicos Circuitales puedan votar por dos Defensores Públicos Circuitales para los cargos Circuital y Adjunto del Consejo de Administración de la Carrera de la Defensa Pública.

Sometida a consideración la propuesta, esta recibió el voto unánime de los integrantes del Consejo de Administración de la Carrera de la Defensa Pública y, en consecuencia, se acordó su aprobación,

CONSIDERANDO:

Que la ley 53 de 27 de agosto de 2015, que regula la Carrera Judicial, señala que el Consejo de Administración de la Carrera de la Defensa Pública estará integrado, entre otros, por tres (3) Defensores Públicos, uno por cada nivel jerárquico. Que los Defensores Públicos y sus suplentes serán elegidos por sus pares por mayoría de votos.

Que la ley 53 de 27 de agosto de 2015, que regula la Carrera Judicial y el Reglamento de Carrera de la Defensa Pública, aprobado mediante Acuerdo N°01 de 02 de septiembre de 2019 y publicado en la Gaceta Oficial N°28869-A de fecha 26 de septiembre de 2019, establece que los cargos de Defensor Público de la Carrera de la Defensa Pública son tres, a saber:

- Defensor Público Adjunto
- Defensor Público Circuital
- Defensor Público Distrital

Que en es este momento en la Defensa Pública no existen Defensores Públicos Adjuntos de carrera, por lo que no se puede ejercer el voto directo para el cargo de Defensor Público Adjunto.

Que tomando en cuenta la necesidad que el **Consejo de Administración de la Carrera de la Defensa Pública**, cuente con tres (3) Defensores Públicos elegidos por sus pares por mayoría de votos y que hasta ahora lo que se ha hecho es designar al Suplente Circuital para que ocupe la posición del Defensor Público Adjunto, no cumpliéndose la designación directa por mayoría de votos como señala la Ley, por lo que en virtud de ello,

ACUERDA:

PRIMERO: Aprobar que el cargo de Defensor Público Adjunto para el Consejo de Administración de la Carrera de la Defensa Pública, que no tiene actualmente Defensor Público de carrera, sea llenado por un Defensor Público Circuital.

SEGUNDO: Aprobar que los Defensores Públicos Circuitales puedan emitir su voto por dos Defensores Públicos Circuitales para ocupar los cargos de Circuital y Adjunto dentro del **Consejo de Administración de la Carrera de la Defensa Pública**, de manera que se llenen las tres (3) vacantes que señala la ley 53 de 27 de agosto de 2015, que regula la Carrera Judicial y Reglamento de Carrera de la Defensa Pública.


TERCERO: Poner en conocimiento lo acordado a las instancias respectivas.

CUARTO: El presente Acuerdo entrará a regir a partir de su aprobación.

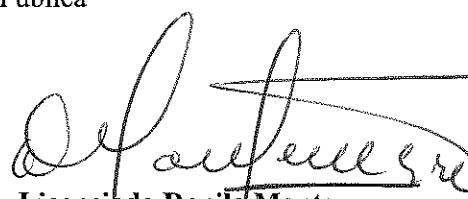
COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



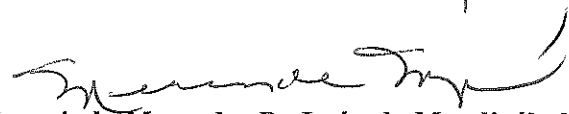
Licenciado Esteban Poveda
Presidente Encargado del Consejo de Administración de la
Carrera de la Defensa Pública



Licenciada Matilde Alvaréngua de Apolayo
Consejo de Administración de la Carrera de la
Defensa Pública



Licenciado Danilo Montenegro
Director del Instituto de la Defensa Pública



Licenciada Mercedes De León de Mendizábal
Secretaría Técnica de Recursos Humanos